



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. 400400

LXVIII LEGISLATURA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
17 DE AGOSTO DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de agosto del año en curso, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, a que, con base en sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago del impuesto predial, incluyendo recargos, multas y adeudos, a los habitantes de la zona noroeste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas que les impide recibir inversiones públicas municipales.

Se comunica el Punto de Acuerdo para su conocimiento.



ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


C. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ.
DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA


C. FLOR DE MARÍA TORRES ESPONDA.
DIPUTADA SECRETARIA

SECRETARÍA TÉCNICA	
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO	
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	
17 AGO. 2022	
HORA: 13:53	SUJETO A REVISIÓN
CHIAPAS	
RECIBIDO	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

La zona noroeste del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, comprende 16 ejidos y comunidades, a saber: Ejidos General Rafael Cal y Mayor, Constitución, Las Merceditas, Francisco Sarabia, Benito Juárez, Benito Juárez II, Guadalupe Victoria II, San Juan del Río, Canaán, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, San Isidro, La Gringa, Rodulfo Figueroa Cerro Baúl, La Flor de Chiapas, Pilar Espinosa de León, La Colonia Agrícola y Ganadera Felipe Ángeles y la Ranchería San Marcos La Hondonada. A dichas localidades el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) les asignó desde el año 2005 claves geoestadísticas del Estado de Oaxaca, lo cual ha impedido que el Gobierno Municipal de Cintalapa, Chiapas invierta en obras públicas o proyectos productivos en dicha zona. Sin embargo, el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, panteones, certificación de constancias, recargos y multas, y otros como el de los herrajes del ganado siguen vigentes como obligación de los habitantes de la zona noroeste de Cintalapa.

Considerando lo anterior, los habitantes de los ejidos mencionados, que son de mayoría de las etnias tsotsil y tseltal, demandan con justicia y razón que les sean exonerados los pagos de impuestos toda vez que no hay inversión pública en sus comunidades, en especial el impuesto predial.

Ahora bien, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la división territorial y de organización política y administrativa de la nación es el municipio libre. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y está investido de personalidad jurídica. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, otorga a los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



ayuntamientos plena libertad para manejar su patrimonio siempre y cuando lo haga conforme a las leyes. Además, tienen facultades para acordar y aprobar mediante el Cabildo disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, con el fin de organizar una administración pública municipal eficiente.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, los municipios administran libremente su Hacienda, la cual se integra con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca a su favor, incluyendo tasas adicionales, permitidas por el Congreso del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Por otra parte, este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, creó en febrero del año 2022 la Comisión Especial para que conozca y dé seguimiento a la resolución emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 121/2012, mediante el cual determinó los límites territoriales entre los estados de Oaxaca y Chiapas, como resultado de la sentencia de la SCJN que ordena fijar los nuevos límites entre Chiapas y Oaxaca, territorio que coincide con la ubicación de los ejidos mencionados en la zona noroeste de Cintalapa.

Los presidentes del comisariado ejidal de dicha zona, han solicitado a la Comisión Especial, que se gestione ante el Gobierno de Cintalapa de Figueroa, la exención del pago de impuesto predial. Sin embargo, será el Ayuntamiento en sesión de Cabildo quien determine el porcentaje de descuentos en el rubro predial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de hacer justicia a las comunidades de la zona noroeste de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, se aprueba el Punto de Acuerdo en cuestión.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Por las anteriores consideraciones la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, a que, con base en sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago del impuesto predial, incluyendo recargos, multas y adeudos, a los habitantes de la zona noroeste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas que les impide recibir inversiones públicas municipales.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. V.P.

C. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ.

D. S.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, a que con base a sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago de impuesto predial a los habitantes de la zona noreste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas, que les impide recibir inversiones públicas municipales.